

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 85,998

FECHA : NOVIEMBRE 17 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-119382- -00001-0000

Fecha: 2009-11-23 16:54:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 7

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBER	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	174351564	17/11/2009	1,266,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

3

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 85,999

FECHA : NOVIEMBRE 17 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-119382- -00001-0000

Fecha: 2009-11-23 16:54:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 7

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	174351564	17/11/2009	1,266,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVCIOS ADMINISTRATIVOS	75,000.00
		TOTAL :	\$ 75,000.00

SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Modificaciones Voluntarias)

1. Un péptido scFv que comprende un dominio V_H y un dominio V_L enlazados por un espaciador de aminoácidos, en donde el dominio V_H comprende la secuencia de la SEQ ID NO:64, y el dominio V_L comprende la secuencia de la SEQ ID NO:66, y en donde el péptido scFv comprende la sustitución o la supresión de un aminoácido en el dominio V_H en la posición correspondiente a C_{28} .
2. Un péptido scFv de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la sustitución del aminoácido en el dominio V_H es $C_{28}Y$.
3. Un péptido scFv de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde el espaciador de aminoácidos comprende la secuencia $(GGGS)_n$.
4. Un péptido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, el cual comprende además una marca de purificación, de preferencia una secuencia de seis residuos de histidina en el terminal C.
5. Un péptido scFv de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, el cual comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada a partir del grupo que comprende las SEQ ID NO. 8, 10, 14, 18 y 22, en donde Xaa denota un residuo de aminoácido diferente de cisteína, y en donde el residuo de metionina N-terminal se puede disociar opcionalmente, de preferencia en donde Xaa denota un residuo de tirosina.
6. Una molécula de ácido nucleico, la cual comprende una secuencia que codifica un péptido scFv de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones anteriores.
7. Una molécula de ácido nucleico de acuerdo con la Reivindicación 6, la cual

comprende además la secuencia (taa)_n, localizada en el extremo 3' de la secuencia que codifica el péptido scFv, en donde n es 1 ó 2.

8. Una molécula de ácido nucleico de acuerdo con las Reivindicaciones 6 ó 7, en donde la molécula comprende una secuencia seleccionada a partir del grupo que comprende las SEQ ID NO. 7, 9, 13, 17 y 21, en donde nnn denota un codón que codifica para un aminoácido diferente de un residuo de cisteína.

9. Una molécula de ácido nucleico de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 6 a 8, en donde la molécula es una molécula de ADN o de ARN.

10. Una composición farmacéutica, la cual comprende un péptido scFv de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en combinación con un excipiente, diluyente, o vehículo farmacéuticamente aceptable.

11. Una preparación combinada, la cual comprende un péptido scFv de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, y un agente anti-fúngico o un agente contra el cáncer.

12. Una composición que comprende un péptido scFv de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, y un agente anti-fúngico o un agente contra el cáncer.

13. La preparación combinada de acuerdo con la Reivindicación 11, la composición de acuerdo con la Reivindicación 12, o el péptido scFv de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el agente anti-fúngico es un anti-fúngico de azol, de preferencia seleccionado a partir del grupo que consiste en: itraconazol, voriconazol, isavuconazol, fluconazol, miconazol, quetoconazol, y posaconazol.

14. La preparación combinada de acuerdo con la Reivindicación 11, la composición de acuerdo con la Reivindicación 12, o el péptido scFv de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el agente anti-fúngico se selecciona a partir del

6

grupo que consiste en: un agente anti-fúngico de polieno y un agente anti-fúngico de equinocandina.

15. La preparación combinada, la composición, o el péptido scFv de acuerdo con la Reivindicación 14, en donde el agente anti-fúngico de polieno comprende anfotericina B o un derivado de la misma.

16. La preparación combinada de acuerdo con la Reivindicación 11, la composición de acuerdo con la Reivindicación 12, o el péptido scFv de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el agente contra el cáncer se selecciona a partir del grupo que consiste en: Doxorrubicina, Daunorrubicina, Epirubicina, Herceptina, Docetaxel, Cisplatina, Imatinib, Paclitaxel, Docetaxel, Hidroxi-urea, 5-fluoro-uracilo, Oxaliplatina, Irinotecano, Citarabina, y Raltitrexed.

17. Una molécula de vector, la cual comprende una secuencia de nucleótidos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 6 a 9.

18. Una célula huésped, la cual comprende una molécula de vector de acuerdo con la Reivindicación 17.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

Se eliminaron las Reivindicaciones 13-16, 20-22, 24-27 y 30.



Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
NOVARTIS AG

REFERENCIA	Radicación No.	9 119382
	Solicitud internacional	PCT/EP2008/055006
	Fecha inicio fase nacional	27/11/2009
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	368

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Si fuere el caso, el solicitante debe adjuntar la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional (Art. 36.2.b) del tratado PCT.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...



Radicación No.: 9 119382

JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha _____
adpall **15 ENE. 2010**